



**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

**AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ**

Bogotá, D.C., 02 de Diciembre de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Yadira Herazo Perdomo, identificada con al cédula a de ciudadanía No. 41.759.617 y Julio Nelson Ariza Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.772.847, para realizar un operativo en El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y El Fondo de Desarrollo local de Sumapaz; con el objeto de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin animo de lucro incluidos los documentos Precontractual, Contractual, de ejecución e interventoría de los contratos y/o convenios en la vigencia 2008, 2009, 2010 y 2011, durante los días 02, 05, 06, 07, 09 y 12 de Diciembre de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas en el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la presente comisión, la cual será realizada hasta el día 12 de Diciembre de 2011.

**CÚMPLASE**

**MARIO SOLANO CALDERÓN**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Liliana Liscano Romero - Coordinadora GAF



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

REPORT NO. 100-100000

THE REPORT OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC ON THE

STATE OF THE REPUBLIC

THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC HAS THE HONOR TO

REPORT TO YOU THE RESULTS OF HIS INVESTIGATION OF THE

STATE OF THE REPUBLIC AS OF THE END OF THE FISCAL YEAR

COMPTROLLER



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

**"Credibilidad y confianza en el control"**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

Doctora

**NORMA LILIANA LISCANO ROMERO**

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización  
Contraloría de Bogotá D.C.

## 1. ANTECEDENTES

De conformidad con la resolución 018 de 2011 por la cual se determinan y adoptan las Actuaciones Especiales de la Contraloría de Bogotá de acuerdo al Auto comisorio No. 10100-97-11 de fecha 2 de Diciembre de 2011, proferido por el Contralor de Bogotá, se comisiona a funcionarios del Grupo de Apoyo y Fiscalización para adelantar actuación administrativa especial denominado operativo, ante El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, con el objeto de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin ánimo de lucro, incluidos los documentos precontractuales, contractuales, de ejecución e interventoria de los contratos y/o convenios, durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda conforme a lo establecido en el Acuerdo 361 de 2009, artículo 4 numeral 4.

Para el desarrollo del operativo se comisionó a los siguientes funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF: YADIRA HERAZO PERDOMO Y JULIO NELSON ARIZA ROJAS.

## 2. ACTUACIONES ADELANTADAS

Dando cumplimiento al Auto señalado se realizó visita administrativa al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, con el fin de verificar la información de los contratos celebrados con las entidades sin ánimo de lucro durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Como resultado de la visita realizada, se obtuvo la información en medio físico el cual se anexa al presente informe así:



Comisión y Oficina de Asesoría

INFORME FINAL AUTO COMPLETO DEL 2011

Ministerio de Recursos Humanos y Capacitación  
Calle 101 No. 101, Ciudad de La Habana, Cuba

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe tiene como objetivo principal presentar un análisis detallado de la gestión de recursos humanos y capacitación en el sector público cubano durante el año 2011. Se abordan aspectos clave como la planificación estratégica, el reclutamiento y selección de personal, el desarrollo de competencias, y la evaluación del desempeño. Los datos indican que se han logrado avances significativos en la actualización de planes de capacitación y en la implementación de programas de formación continua, lo que contribuye a mejorar la productividad y la calidad del servicio público.

En cuanto a los desafíos, se identifican áreas que requieren mayor atención, como la optimización de los procesos de selección y la actualización constante de los planes de desarrollo profesional. Se recomienda fortalecer la colaboración entre las instituciones formadoras y las unidades de trabajo para asegurar que la capacitación sea relevante y efectiva.

Este informe sirve como base para la toma de decisiones y la formulación de políticas que permitan mejorar la gestión de recursos humanos y la capacitación en el futuro. Se agradece la colaboración de todas las unidades y personal involucrado en la recopilación de datos y la elaboración de este documento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones principales del estudio son que la gestión de recursos humanos y capacitación en Cuba ha mostrado una evolución positiva, con un mayor enfoque en la planificación estratégica y el desarrollo de competencias. Sin embargo, persisten desafíos que requieren acciones inmediatas para mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios.

Se recomienda priorizar la actualización de los planes de desarrollo profesional y fortalecer los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas de capacitación. Asimismo, es necesario promover la cultura de la capacitación continua en todas las unidades del sector público.



**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

Relación de contratos y/o convenios celebrados con entidades sin ánimo de lucro, desde 2008 a 2011, los cuales nos permitimos relacionar de la siguiente manera:

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2008**

- Convenio de Asociación No. 021 de 2008
- Convenio de Asociación No. 022 de 2008
- Convenio de Asociación No. 010 de 2008
- Convenio de Asociación No. 049 de 2008

**Relación Contratos Celebrados en Vigencia 2009**

- Convenio de Asociación No. 006 de 2009
- Convenio de Asociación No. 21 de 2009
- Convenio de Asociación No. 117 de 2009
- Convenio de Asociación No. 127 de 2009

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2010**

- Convenio de Asociación No. 37 de 2010
- Convenio de Asociación No. 92 de 2010
- Convenio de Asociación No. 139 de 2010
- Convenio de Asociación No. 155 de 2010
- 

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2011.**

- Convenio de Asociación No. 53 de 2011
- Convenio de Asociación No. 89 de 2011

En cumplimiento de los procedimientos establecidos, se suscribió un acta de visita, la cual se anexa al presente informe.

Así mismo, se realizó inspección física al archivo general del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, con el fin de verificar la documentación de los contratos y/o convenios celebrados con las entidades sin ánimo de lucro en las vigencia comprendidas entre el año 2008 a 2011.



10/10/2010

Comunicación y contacto de la empresa

El presente informe sobre el funcionamiento de la empresa

El presente informe tiene como finalidad informar a los socios de la empresa sobre el funcionamiento de la misma durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2010 y el día 31 de diciembre de 2010.

El presente informe se divide en los siguientes apartados:

- Situación de la empresa al 31 de diciembre de 2010
- Resultados de la explotación de la empresa durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2010 y el día 31 de diciembre de 2010
- Situación de la empresa al 31 de diciembre de 2010

El presente informe se divide en los siguientes apartados:

- Situación de la empresa al 31 de diciembre de 2010
- Resultados de la explotación de la empresa durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2010 y el día 31 de diciembre de 2010
- Situación de la empresa al 31 de diciembre de 2010

El presente informe se divide en los siguientes apartados:

- Situación de la empresa al 31 de diciembre de 2010
- Resultados de la explotación de la empresa durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2010 y el día 31 de diciembre de 2010
- Situación de la empresa al 31 de diciembre de 2010

El presente informe se divide en los siguientes apartados:

- Situación de la empresa al 31 de diciembre de 2010
- Resultados de la explotación de la empresa durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2010 y el día 31 de diciembre de 2010
- Situación de la empresa al 31 de diciembre de 2010

El presente informe tiene como finalidad informar a los socios de la empresa sobre el funcionamiento de la misma durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2010 y el día 31 de diciembre de 2010.

El presente informe tiene como finalidad informar a los socios de la empresa sobre el funcionamiento de la misma durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2010 y el día 31 de diciembre de 2010.

El presente informe tiene como finalidad informar a los socios de la empresa sobre el funcionamiento de la misma durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2010 y el día 31 de diciembre de 2010.

El presente informe se divide en los siguientes apartados:

El presente informe se divide en los siguientes apartados:

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

De la información reportada por el sujeto de control nos permitimos presentar el siguiente:

### 3. ANÁLISIS

#### CONVENIOS de Asociación 2008

Para el año 2008 el Fondo de Desarrollo **Local de Puente Aranda** celebró diez (10) convenios de asociación, de los cuales este grupo auditor realizó análisis de cuatro (4) convenios en los que se evidenció que la Universidad Gran Colombia, celebró dos contratos para el mismo año como son los Convenios No. 021 y 022 de 2008; y es de anotar que no se anexo certificado de la cámara de comercio sino una certificación expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

#### Convenios de Asociación 2009

Para el año 2009 el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda celebró veintisiete (27) convenios de asociación, de los cuales fueron analizados cuatro (4) por este grupo auditor, anotando que el Fondo allega varias fotocopias de certificados de idoneidad de las diferentes fundaciones, los que nos permitimos anexar al presente informe.

En los convenios Nos. 117 ASOCIACION MUTUAL LA ESTRADA AMES y el contrato No. 127 ONG FUNDACION MANOS ABIERTAS de la presente anualidad observamos que existe mucha similitud en el objeto del contrato.

Observamos con atención que la FUNDACION BATUTA Y/O FUNDACION NACIONAL BATUTA con quien el fondo de Desarrollo Local Puente Aranda suscribió el contrato No. 006 de 2009 por valor de \$176.100.000,00 de conformidad con el certificado de la cámara de comercio de fecha del 13 de Julio de 2009 no demuestra ningún patrimonio sin embargo aportan al convenio la suma de \$30.000.000,00.

Así las cosas estarían frente a una posible sanción disciplinaria por cuanto está incumpliendo con algunos requisitos prescritos en la *Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE*



Ministerio de Salud

INFORME TÉCNICO AUTO DIAGNÓSTICO NO 10100-17-11

Este informe representa el estado de control del sistema de gestión de la calidad

2. ANÁLISIS

CONVENIO DE ASISTENCIA 2008

Para el año 2008 el Fondo de Garantía Social de Salud (FGS) realizó un convenio de asistencia con el Hospital General de Cali, para la atención de los pacientes que ingresan al hospital. El convenio se firmó el día 15 de febrero de 2008 y el contrato se firmó el día 15 de febrero de 2008. El convenio establece los términos y condiciones de prestación de servicios de salud y el alcance de la atención de urgencias y atención de emergencia.

CONVENIO DE ASISTENCIA 2009

Para el año 2009 el Fondo de Garantía Social de Salud (FGS) realizó un convenio de asistencia con el Hospital General de Cali, para la atención de los pacientes que ingresan al hospital. El convenio se firmó el día 15 de febrero de 2009 y el contrato se firmó el día 15 de febrero de 2009. El convenio establece los términos y condiciones de prestación de servicios de salud y el alcance de la atención de urgencias y atención de emergencia.

Este convenio se firmó el día 15 de febrero de 2009 y el contrato se firmó el día 15 de febrero de 2009. El convenio establece los términos y condiciones de prestación de servicios de salud y el alcance de la atención de urgencias y atención de emergencia.

Este convenio se firmó el día 15 de febrero de 2009 y el contrato se firmó el día 15 de febrero de 2009. El convenio establece los términos y condiciones de prestación de servicios de salud y el alcance de la atención de urgencias y atención de emergencia.

Este convenio se firmó el día 15 de febrero de 2009 y el contrato se firmó el día 15 de febrero de 2009. El convenio establece los términos y condiciones de prestación de servicios de salud y el alcance de la atención de urgencias y atención de emergencia.





**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

*LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES y el artículo 23 de la Ley 734 de 2002.*

**Convenios de Asociación 2010**

Para el año 2010 el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda celebró treinta y cuatro (34) convenios de asociación de los cuales se analizaron cuatro (04).

En los convenios Nos. 095 y 109 del 2010 FUNDACION CONTACTO URBANO observamos que el objeto del convenio son bastantes similares al igual que su valor .

Nuevamente observamos que la FUNDACION PARA EL FOMENTO SOCIAL E INTEGRADO FUNFOSOIN con quien el fondo de Desarrollo Local Puente Aranda suscribió el contrato No. 037 de 2010 por valor de \$164.028.482,00 y de conformidad con el certificado de la cámara de comercio de fecha del 24 de Junio de 2010 no demuestra ningún patrimonio sin embargo aportan al convenio la suma de \$14.911.680,00.

Por lo anterior estarían frente a una posible sanción disciplinaria por cuanto está incumpliendo con algunos requisitos prescritos en la Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. *CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES y el artículo 23 de la Ley 734 de 2002.*

**Convenios de Asociación 2011**

En la relación de convenios solicitados para el año 2011, la Administración Local de Puente Aranda reportó la celebración de treinta y tres (33) convenios de asociación, de los cuales se analizaron dos (2).

Es de anotar que en los contratos revisados, fuero allegadas las respectivas fotocopias de los respectivos certificados de idoneidad.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

1970

CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA OFERTA

CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA OFERTA

CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA OFERTA

CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA OFERTA

CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA OFERTA

CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA OFERTA

CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA OFERTA

CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA OFERTA

CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA OFERTA

CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA OFERTA

CONDICIONES Y CONTENIDO DE LA OFERTA

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

#### 4. Conclusiones:

En cuanto a los contratos de interventorias observamos que se suscriben varios contratos con las mismas personas tal es el caso de la Sra. NAYIBIS MARIA SABALZA LEDEZMAEDITH LUCIA PUERTO BARRERA y la sra. LUZ MARINA SEPULVEDA.

Es muy común también evidenciar que en la mayoría de los contratos suscritos se utiliza el término de desembolso en lugar de anticipo, para evitar darle cumplimiento a lo establecido en la norma legal en el sentido del manejo del anticipo es decir a través de una cuenta de ahorros que podría generar intereses .

#### 5. Alcance Normativo

*Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de Personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

a) *Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*





Department of the Interior

Division of Reclamation

Washington, D.C.

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so.

This information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so.

Very truly yours,

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so.

This information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so.

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so.

This information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so.

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so.



**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

**Decreto 1421 de 1993 ARTICULO 105. TITULARIDAD Y NATURALEZA DEL CONTROL FISCAL.** La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal.

El control o evaluación de resultados se llevará a cabo para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados para un período determinado.

La Contraloría es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrá ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.

La vigilancia de la gestión fiscal de la contraloría se ejercerá por quien designe el tribunal administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito.

**ARTICULO 267 De la CN.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INFORME FINAL AL COMITÉ DE SELECCIÓN

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: [Illegible]

El presente informe tiene como finalidad informar al Comité de Selección sobre el desarrollo de las actividades programadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

El proyecto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo presentado en el momento de la selección.

Los resultados obtenidos hasta el momento de la ejecución del proyecto son los siguientes:

Se han cumplido con los objetivos planteados en el plan de trabajo, obteniendo los resultados esperados.

Los recursos humanos y materiales asignados al proyecto han sido utilizados de manera eficiente y efectiva.

Se han cumplido con los plazos establecidos en el plan de trabajo, obteniendo los resultados esperados.

Los resultados obtenidos hasta el momento de la ejecución del proyecto son los siguientes:

Se han cumplido con los objetivos planteados en el plan de trabajo, obteniendo los resultados esperados.

Los recursos humanos y materiales asignados al proyecto han sido utilizados de manera eficiente y efectiva.

Se han cumplido con los plazos establecidos en el plan de trabajo, obteniendo los resultados esperados.



**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.*

*La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.*

*El Contralor General de la República será elegido por el Congreso de la República, en el primer mes de sus sesiones, de terna elaborada mediante concurso de méritos que organicen para el efecto los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para un período institucional de cuatro años, con el voto*

*favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. El Contralor no pertenecerá al mismo partido o movimiento político o coalición del Presidente y no podrá ser reelegido. Si el partido o movimiento político al cual pertenezca el Contralor entrara a hacer parte del Gobierno, el elegido cesará en sus funciones y se procederá a una nueva elección. Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar empleo público alguno del orden nacional o departamental, salvo la docencia, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después del vencimiento del período para el cual fue elegido.*

*Sólo el Congreso puede admitir las renunciaciones que presente el Contralor y proveer las vacantes definitivas del cargo; las faltas temporales serán provistas por el Consejo de Estado.*

*Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario; o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de 5 años; y acreditar las calidades adicionales que exija la ley.*

*No podrá ser elegido Contralor General de la República quien dentro del año anterior a su elección haya contratado por sí o por interpuesta persona con entidades del orden nacional o territorial, quien sea o haya sido dentro de los cuatro años anteriores a la elección, miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes. Cuando se produzca falta absoluta del Contralor General de la República, será elegido uno nuevo que ejercerá las funciones hasta terminar el período institucional de aquél al que reemplaza.*



Investigación y desarrollo

INFORME DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980.

La Comisión de Investigación y Desarrollo, creada por el Consejo de Administración en el mes de febrero de 1979, ha cumplido con el cometido que le fue encomendado y ha presentado a la Junta Directiva el presente informe.

El Consejo de Administración ha aprobado el presente informe y el Consejo de Administración ha acordado que el presente informe sea publicado en el Boletín de la Comisión de Investigación y Desarrollo.

El presente informe ha sido elaborado por el Departamento de Investigación y Desarrollo, que ha cumplido con el cometido que le fue encomendado y ha presentado a la Junta Directiva el presente informe.

El presente informe ha sido elaborado por el Departamento de Investigación y Desarrollo, que ha cumplido con el cometido que le fue encomendado y ha presentado a la Junta Directiva el presente informe.

El presente informe ha sido elaborado por el Departamento de Investigación y Desarrollo, que ha cumplido con el cometido que le fue encomendado y ha presentado a la Junta Directiva el presente informe.

El presente informe ha sido elaborado por el Departamento de Investigación y Desarrollo, que ha cumplido con el cometido que le fue encomendado y ha presentado a la Junta Directiva el presente informe.



**"Credibilidad y confianza en el control"**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

*En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.*

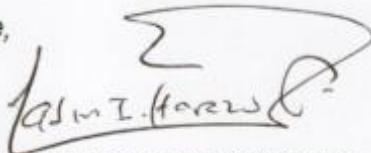
**PARÁGRAFO.** *En el evento que ninguna de las personas ternadas obtenga la mayoría absoluta, la Mesa Directiva convocará dentro de la semana siguiente y se procederá a una nueva elección entre los candidatos que hubiesen obtenido las mayorías.*

*Decreto 777/92*

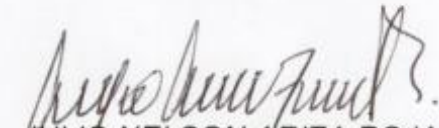
*Artículo 96 de la Ley 489 de 1998*

*Artículo 23 de la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes*

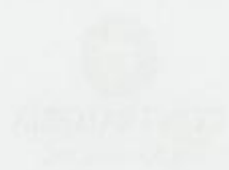
Cordialmente,



YADIRA ISABEL HERAZO PERDOMO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07



JULIO NELSON ARIZA ROJAS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la institución.

En el presente documento se declara que el contenido es fiel a lo que aparece en el original que se encuentra en el archivo de la institución.

Este documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la institución.

Fecha: 17/05/2017  
Lugar: Lima, Perú  
Firma: [Firma]

[Firma]

Director General  
Instituto de Promoción y Fomento de la Banca

[Firma]

Director General  
Instituto de Promoción y Fomento de la Banca

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

Doctora

**NORMA LILIANA LISCANO ROMERO**

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización  
Contraloría de Bogotá D.C.

## 1. ANTECEDENTES

De conformidad con la resolución 018 de 2011 por la cual se determinan y adoptan las Actuaciones Especiales de la Contraloría de Bogotá de acuerdo al Auto comisorio No. 10100-97-11 de fecha 2 de Diciembre de 2011, proferido por el Contralor de Bogotá, se comisiona a funcionarios del Grupo de Apoyo y Fiscalización para adelantar actuación administrativa especial denominado operativo, ante El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, con el objeto de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin ánimo de lucro, incluidos los documentos precontractuales, contractuales, de ejecución e interventoria de los contratos y/o convenios, durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal conforme a lo establecido en el Acuerdo 361 de 2009, artículo 4 numeral 4.

Para el desarrollo del operativo se comisionó a los siguientes funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF: Yadira Isabel Herazo Perdomo y Julio Nelson Ariza Rojas.

## 2. ACTUACIONES ADELANTADAS

Dando cumplimiento al Auto señalado se realizó visita administrativa al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, con el fin de verificar la información de los contratos celebrados con las entidades sin ánimo de lucro durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.



"Credenciales y contactos en el contrato"

00 OFICE TITIAL AUTO CONCORDIO IN 1919-21

HONORABLE LEAH JACOBO ROBERTO

2017-2018  
Distrito de Columbia D.C.

PLANTILLA

El presente documento tiene como objetivo proporcionar información sobre el proceso de contratación y selección de personal para el contrato de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos pesados, el cual será ejecutado por el Distrito de Columbia durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017. El contrato será otorgado a la empresa que presente la oferta más competitiva y que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El presente documento tiene como objetivo proporcionar información sobre el proceso de contratación y selección de personal para el contrato de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos pesados, el cual será ejecutado por el Distrito de Columbia durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

El presente documento tiene como objetivo proporcionar información sobre el proceso de contratación y selección de personal para el contrato de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos pesados, el cual será ejecutado por el Distrito de Columbia durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

2. ANEXOS

Como resultado de la evaluación de las ofertas recibidas, se ha determinado que la oferta más competitiva es la presentada por la empresa [Nombre de la Empresa], la cual cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, se otorga el contrato a dicha empresa por el monto de [Monto del Contrato] dólares estadounidenses.







**"Credibilidad y confianza en el control"**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

Como resultado de la visita realizada, se obtuvo la información en medio físico el cual se anexa al presente informe así:

Relación de contratos y/o convenios celebrados con entidades sin ánimo de lucro, desde 2008 a 2011, los cuales nos permitimos relacionar de la siguiente manera:

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2008**

- Convenio de Asociación No. 25 de 2008
- Convenio de Asociación No. 24 de 2008
- Convenio de Asociación No. 11 de 2008
- Convenio de Asociación No. 01 de 2008

A

**Relación Contratos Celebrados en Vigencia 2009**

- Convenio de Asociación No. 91 de 2009
- Convenio de Asociación No. 55 de 2009
- Convenio de Asociación No. 13 de 2009
- Convenio de Asociación No. 28 de 2009

A

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2010**

- Convenio de Asociación No. 22 de 2010
- Convenio de Asociación No. 02 de 2010
- Convenio de Asociación No. 16 de 2010
- Convenio de Asociación No. 28 de 2010
- 

A

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2011.**

- Convenio de Asociación No. 37 de 2011
- Convenio de Asociación No. 28 de 2011

V



Technical Report 1234567890

Final Report of the Project

This report was prepared as part of the project...

The project was supported by the National Institute of Standards and Technology...

Table of Contents

- 1. Introduction
- 2. Objectives
- 3. Methodology
- 4. Results
- 5. Conclusions

References

- 1. Smith, J. (2010). Research in this area...
- 2. Jones, A. (2011). Studies on...
- 3. Brown, C. (2012). Analysis of...
- 4. White, D. (2013). Review of...

Appendix A

- 1. Data set 1
- 2. Data set 2
- 3. Data set 3
- 4. Data set 4

Appendix B

- 1. Diagram 1
- 2. Diagram 2

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

En cumplimiento de los procedimientos establecidos, se suscribió un acta de visita, la cual se anexa al presente informe.

Así mismo, se realizó inspección física al archivo general del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, con el fin de verificar la documentación de los contratos y/o convenios celebrados con las entidades sin ánimo de lucro en las vigencia comprendidas entre el año 2008 a 2011.

De la información reportada por el sujeto de control nos permitimos presentar el siguiente:

### 3. ANÁLISIS

#### CONVENIOS de Asociación 2008

Para el año 2008 el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz celebró veinte (20) convenios de asociación, de los cuales este grupo auditor realizó análisis de cuatro (4) convenios en los que se evidenció que la Corporación Ambiental Metamorfosis, celebró dos contratos para el mismo año como son los Convenios No. 11 y 27 de 2008, con valores respectivamente de **\$162.000.000** y **\$140.000.000** para un total de **\$302.000.000** de este valor la Corporación aporta en el Convenio No. 11 **\$13.000.000.00** y para el convenio No. 27 **\$12.000.000** para un total de **\$25.000.000.00**

Ahora, de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio no cuenta con un patrimonio, sin embargo la misma aporta un valor de **\$25.000.000** para la suscripción del convenio, la mencionada Corporación fue inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2008.

Los convenios Nos. 01, 024 y 025 de 2008 suscrito entre el FDL y las entidades sin ánimo de lucro: ASOCIACION COORDINA, FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA -FUNDALECTURA-, FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOPOLITICOS HORIZONTES DE PAZ, no cuentan con los respectivos certificados de idoneidad.



Environmental and Public Health Statement

THE STATE OF CALIFORNIA DEPARTMENT OF PESTICIDE REGULATION

California State Department of Pesticide Regulation  
1201 S Street, Sacramento, CA 95833

On this day, the California State Department of Pesticide Regulation has received from the registrant a request for a label change for the pesticide product described below. The registrant has provided the information requested by the Department and the Department has reviewed the information provided. The Department has determined that the proposed label change is consistent with the requirements of the California Pesticide Control Act and the Federal Insecticide, Fungicide, and Rodenticide Act.

The Department has determined that the proposed label change is consistent with the requirements of the California Pesticide Control Act and the Federal Insecticide, Fungicide, and Rodenticide Act.

Label Change

Product Name and Registration No.

The product is a pesticide registered under the name of [Product Name] and is registered under the registration number [Registration No.]. The product is currently labeled for use as a [Product Use]. The registrant has requested a label change to [Label Change]. The Department has reviewed the information provided and has determined that the proposed label change is consistent with the requirements of the California Pesticide Control Act and the Federal Insecticide, Fungicide, and Rodenticide Act.

The Department has determined that the proposed label change is consistent with the requirements of the California Pesticide Control Act and the Federal Insecticide, Fungicide, and Rodenticide Act.

The Department has determined that the proposed label change is consistent with the requirements of the California Pesticide Control Act and the Federal Insecticide, Fungicide, and Rodenticide Act.





**"Credibilidad y confianza en el control"**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

Así las cosas estarían frente a una posible sanción disciplinaria por cuanto está incumpliendo con algunos requisitos prescritos en la *Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES* y el artículo 23 de la *Ley 734 de 2002*.

**Convenios de Asociación 2009**

Para el año 2009 el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz celebró (17) convenios de asociación, de los cuales fueron analizados cuatro (4) por este grupo auditor, se evidenció que nuevamente el Fondo suscribe el convenio No. 79 con la CORPORACION METAMORFOSIS cuya fecha de iniciación fue el 23 de Octubre del 2009; plazo doce (12) meses, por un valor total de **\$43.171.800**, coincidiendo en el tiempo con un convenio suscrito en el año anterior.

**Convenios de Asociación 2010**

Para el año 2010 el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz celebró dieciséis (16) convenios de asociación de los cuales se analizaron cuatro (04).

El FDL, suscribe el convenio No. 016 con LA ASOCIACION CAMINO VERDE y el convenio No. 103 con la FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL., evidenciándose que en el certificado de la camara de comercio el nit 900.166.840 corresponde a la misma entidad.

**Convenios de Asociación 2011**

En la relación de convenios solicitados para el año 2011, la Administración Local reportó la celebración de diez (10) convenios de asociación, de los cuales se analizaron dos (2).

En esta vigencia una vez más se evidencia que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz suscribe los convenios No 028 y 038 con la CORPORACION COMUNICAR,



**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

coincidiendo en el tiempo su ejecución y cuentan con su respectivo certificado de idoneidad.

#### **4. Conclusiones:**

En el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz encontramos que en varios contratos y/o convenios su objeto es similar “Aunar esfuerzos para fortalecer el sistema local de cultura de sumapaz, a través de la inclusión de diferentes sectores principalmente en niños y niñas para desarrollar el componente celebración de la semana de los niños y niñas de la localidad.

De lo anterior se infiere que presuntamente no ha habido un resultado favorable para la población a la cual va dirigida el objeto contractual de los diferentes convenios, toda vez que en todas las vigencias continúa el desarrollo de objetos similares.

En cuanto a los contratos de interventorias observamos que se suscriben varios contratos con las mismas personas tal es el caso de la Sra. EDITH LUCIA PUERTO BARRERA y el Sr. MARIO UPEGUI HURTADO.

Es muy común también evidenciar que en la mayoría de los contratos suscritos se utiliza el término de desembolso en lugar de anticipo, para evitar darle cumplimiento a lo establecido en la norma legal en el sentido del manejo del anticipo es decir a través de una cuenta de ahorros que podría generar intereses .

#### **5. Alcance Normativo**

*Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de Personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*





CONSTITUTIONAL AND CONTRACTUAL RIGHTS

THE FIRST AMENDMENT TO THE CONSTITUTION

Freedom of speech and press is a fundamental right of the citizenry.

Freedom of Religion

The First Amendment guarantees the right of every citizen to practice his or her religion freely without government interference.

Freedom of religion also includes the right to be free from government establishment of a national religion.

The First Amendment also guarantees the right of every citizen to petition the government for redress of grievances.

Freedom of assembly and the right to peaceable protest are also protected by the First Amendment.

Freedom of Speech

Freedom of speech is a fundamental right of the citizenry. It is the right to express one's thoughts and opinions freely without government interference.



**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución.*

**Decreto 1421 de 1993 ARTICULO 105. TITULARIDAD Y NATURALEZA DEL CONTROL FISCAL.** *La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.*

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal.*

*El control o evaluación de resultados se llevará a cabo para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados para un período determinado.*

*La Contraloría es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrá ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.*



Comptroller General of the Republic

THE OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL

The Comptroller General of the Republic is the highest office in the executive branch of the government...

It is the duty of the Comptroller General to ensure the proper management of the public funds...

The Comptroller General is also responsible for the supervision of the public employees...

In the exercise of his functions, the Comptroller General is assisted by the Comptroller General's Office...

The Comptroller General is also responsible for the supervision of the public employees...

Article 101 of the Constitution of the Republic of the Philippines provides for the office of the Comptroller General...

The Comptroller General is also responsible for the supervision of the public employees...

The Comptroller General is also responsible for the supervision of the public employees...

The Comptroller General is also responsible for the supervision of the public employees...





**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

*La vigilancia de la gestión fiscal de la contraloría se ejercerá por quien designe el tribunal administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito.*

**ARTICULO 267 De la CN.** *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.*

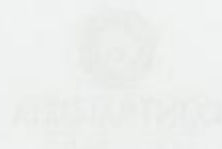
*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.*

*La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.*

*El Contralor General de la República será elegido por el Congreso de la República, en el primer mes de sus sesiones, de terna elaborada mediante concurso de méritos que organicen para el efecto los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para un período institucional de cuatro años, con el voto*

*favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. El Contralor no pertenecerá al mismo partido o movimiento político o coalición del Presidente y no podrá ser reelegido. Si el partido o movimiento político al cual pertenezca el Contralor entrara a hacer parte del Gobierno, el elegido cesará en sus funciones y se procederá a una nueva elección. Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar empleo público alguno del orden nacional o departamental, salvo la docencia, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después del vencimiento del período para el cual fue elegido.*

*Sólo el Congreso puede admitir las renunciaciones que presente el Contralor y proveer las vacantes definitivas del cargo; las faltas temporales serán provistas por el Consejo de Estado.*



CONFIDENTIAL Y CONTIENE SECRETO  
INFORME ALAL AUTO CONTROL DE SERVICIO

El presente informe es el resultado de un estudio de campo realizado por el personal de la oficina de control de calidad de la empresa.

El objetivo principal de este estudio es determinar el nivel de satisfacción de los clientes con los servicios prestados por la empresa.

Para ello se realizó una encuesta a un grupo de clientes seleccionados al azar, con el fin de conocer sus opiniones y sugerencias.

Los resultados de la encuesta indican que el nivel de satisfacción es moderado, con algunas áreas que requieren mejora.

En consecuencia, se recomienda implementar acciones correctivas para mejorar los servicios prestados.

Este informe tiene carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera de la oficina de control de calidad.

El presente informe fue elaborado por el personal de la oficina de control de calidad, bajo la supervisión del gerente de la empresa.

Fecha: 15 de mayo de 2024.



**"Credibilidad y confianza en el control"**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

*Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario; o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de 5 años; y acreditar las calidades adicionales que exija la ley.*

*No podrá ser elegido Contralor General de la República quien dentro del año anterior a su elección haya contratado por sí o por interpuesta persona con entidades del orden nacional o territorial, quien sea o haya sido dentro de los cuatro años anteriores a la elección, miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes. Cuando se produzca falta absoluta del Contralor General de la República, será elegido uno nuevo que ejercerá las funciones hasta terminar el período institucional de aquél al que reemplaza.*

*En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.*

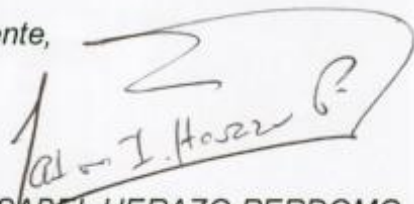
**PARÁGRAFO.** *En el evento que ninguna de las personas ternadas obtenga la mayoría absoluta, la Mesa Directiva convocará dentro de la semana siguiente y se procederá a una nueva elección entre los candidatos que hubiesen obtenido las mayorías.*

Decreto 777/92

Artículo 96 de la Ley 489 de 1998

Artículo 23 de la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes

Cordialmente,



YADIRA ISABEL HERAZO PERDOMO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07



JULIO NELSON ARIZA ROJAS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07



Center for the Study of the Americas

THE TIME FINAL AUTO CHARGES No. 10100-87-11

For the reason stated in the Complaint, the Court is satisfied that the defendant is not a fit person to have custody of the child and that the child should be placed in the custody of the plaintiff.

The Court is satisfied that the defendant is not a fit person to have custody of the child and that the child should be placed in the custody of the plaintiff. The Court is satisfied that the defendant is not a fit person to have custody of the child and that the child should be placed in the custody of the plaintiff.

The Court is satisfied that the defendant is not a fit person to have custody of the child and that the child should be placed in the custody of the plaintiff.

The Court is satisfied that the defendant is not a fit person to have custody of the child and that the child should be placed in the custody of the plaintiff.

WITNESSED my hand and the seal of the Court at New York, New York, this 10th day of June, 1987.

*[Signature]*  
JUDITH S. GIBSON  
JUDGE OF THE COURT

*[Signature]*  
JUDITH S. GIBSON  
JUDGE OF THE COURT